FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Cartagena D.T. Y C,

AL: Señora
SANDRA MILENA ARBOLEDA MILLAN
Representante Legal de MANUFACTURAS MILÁN S.A.S
Dirección: Cra 52 B No 43 30 Sur Piso 3 Of 302
Correo: manufacturasmilansas@gmail.com
Teléfono: 3132929976
Bogotá D.C

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO No. 0022 ARC-ENAP-2024

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la suscrita Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" debidamente nombrada de conformidad con lo establecido en Resolución plan traslados COARC-No. 1204 del 01 de diciembre de 2022 y según consta en el acta de posesión No. 026 SETHU-2023 del 10 de febrero de 2023, debidamente facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por SANDRA MILENA ARBOLEDA MILLAN, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.821.231 expedida en Líbano (Tolima), en calidad de Representante Legal de MANUFACTURAS MILÁN S.A.S, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0025 ARC-ENAP-2024, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE PABELLONES, BANDERINES, EMPAVESADOS, GALLARDETES, ASTAS, MOHARRAS, ELEMENTOS AFINES PARA LA REALIZACIÓN DE CEREMONIAS Y DE BIENESTAR SOCIAL, PLACAS CONMEMORATIVAS Y ESTÍMULOS PARA EL PERSONAL QUE CONFORMA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO. De conformidad con lo establecido en la invitación y la oferta presentada el día 24 de abril de 2024.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Contratista	MANUFACTURAS MILÁN S.A.S
NIT o CC	900.602.690-0
Régimen de Ventas	COMÚN
Clase de Persona	PERSONA JURÍDICA
Domicilio	Cra 52 B No 43 30 Sur Piso 3 Of 302
Teléfono/Fax	3132929976 - 3107961258
E- mail	manufacturasmilansas@gmail.com
Ciudad	BOGOTÁ D.C
Banco	BANCO DE BOGOTÁ
No. de cuenta	094526084
Tipo de Cuenta	AHORROS
Nombre del Titular	MANUFACTURAS MILÁN S.A.S.
Certificado de Disponibilidad	CDP No. 4724 del 18 de enero de 2024 por valor de ($90.619.500) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

Imputación Presupuestal

TIPO GASTO	ASIGN INTRNA	CTA/PR OG	SUBC/ SUBP	OBJG/ PROY	ORD/ SPRY	REC	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
A	02	02	01	002	007	16	SSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 41.509.900,00

	A	02	02	01	003	001	16	SSF	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	$ 4.998.000,00
	A	02	02	01	003	008	16	SSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 10.506.000,00
	A	02	02	01	004	002	16	SSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 33.605.600,00
									TOTAL	**$ 90.619.500**
Valor del contrato	CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (43.952.650) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.									
Forma de Pago	La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos Colombianos en PAGOS PARCIALES, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura electrónica debidamente firmada por el contratista, el supervisor y/o almacenista, la factura electrónica debe estar aprobada en el sistema SIIF NACION, por parte del supervisor, constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales, el Pago del 1% por concepto de impuesto estampilla "Universidad de Cartagena a la altura de todos los tiempos" correspondiente al valor del contrato antes de IVA, entrada de los bienes y acta de recibido a satisfacción suscrita conjuntamente entre el supervisor y el contratista, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radiación de los documentos en la División Financiera del Departamento de Administración de la Armada Nacional – Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) Mensualizado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizado por la Armada Nacional. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) DESCRIPCIÓN: específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben									

	requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato: 1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios. 2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF Nación se presenta alguna novedad. 3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo): #$15-01-04-000; Contrato No. ------ CBN --- -2021; centralizada@armada.mil.co#$ Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así: Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACION, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma. PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo: NIT DV PCI SIIF NACION II SOCIEDAD SILOG DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD 800141648 9 15-01-04-002 4016 ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo. Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica. 4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente. 5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML). 6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional 15-01-04-002; Contrato No. ------ CBN --- -2021; centralizada@armada.mil.co Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF NACION, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo. Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el Artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, DESCRIPCIÓN: del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

PARÁGRAFO SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente y acuerdo Régimen del proponente o contratista, la Escuela Naval "Almirante Padilla", realizara las respectivas retenciones de impuestos a que allá lugar en cada trámite o factura correspondiente.

DESCRIPCIÓN: IMPUESTO	%
RETEFUENTE – COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL DECLARANTES	2.5%
RETEFUENTE – COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL NO DECLARANTES	3.5%

	<table><tr><td>RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS – RÉGIMEN COMÚN</td><td>15%</td></tr><tr><td>RETE-IVA PTRAS CIUDADES – BIENES</td><td>10*1000</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA</td><td>1%</td></tr></table> **FACTURA ELECTRÓNICA**: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores aritméticos en la liquidación de la factura, sin que afecte la prestación del servicio o suministro de bienes objeto del contrato. Por lo cual, se le exhorta al **CONTRATISTA**, para que emita su factura 100% efectiva, tanto en sus valores unitarios, cantidad, IVA y descripción de los bienes y/o servicios, los cuales deben estar con las mismas especificaciones y descripciones del anexo "Técnico y valor" del contrato, de lo contrario no será aceptada y deberán hacer las correcciones a que haya lugar en un término máximo de 15 días calendario, para lo cual se deberán generar las correspondientes notas debido y/o crédito, situación que generará demora en el pago correspondiente.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será hasta el **16 de agosto de 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los bienes o prestación de los servicios objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato. (se podrá incluir según aplique y cuando resulte pertinente y útil).
Lugar de Entrega:	Los bienes deberán ser entregados en su totalidad por el contratista en el Almacén General de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" para ser destinados al batallón de Cadetes, ubicado en el Barrio Bosque Sector Manzanillo – Cartagena/Bolívar**,** De lunes a viernes de 07:30R a 1200R - 1400R a 1630R **NOTA 1:** El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", en los días y horarios señalados por la Entidad. **NOTA 2:** El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes o servicios en las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"
Obligaciones del contratista	1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran. 2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 3. Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato debidamente empacados, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE. 4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. 5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas. 6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.

	7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato. 8. Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad. 9. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad. 10. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 12. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse. 13. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 14. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 15. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia. 16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales). 18. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social. 19. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada.

	20. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia. 21. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral). 22. El contratista dará cumplimiento a las obligaciones afines al proceso contractual. 23. Mantener los valores ofertados en su propuesta durante la vigencia del contrato. 24. El contratista deberá corregir los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. El contratista se compromete en caso de que los pabellones, banderines, empavesados, gallardetes, astas, moharras, elementos afines para la realización de ceremonias y de bienestar social, placas conmemorativas y estímulos para el personal presenten defectos, realizará la corrección que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". 25. Coordinación de entrega: el contratista se compromete a asignar un empleado competente para coordinar la ejecución de la entrega de los bienes, para lo cual informará los datos correspondientes al supervisor del contrato una vez este quede en firme. 26. El contratista no podrá exigir el pago de ninguna suma adicional por concepto de seguros u otros. 27. El contratista deberá realizar continuos controles y cruce de cuentas, verificando y comparando con el supervisor la ejecución del contrato. 28. El contratista deberá efectuar la entrega de los bienes contratados debidamente empacados, embalados, marcados y claramente identificados de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo A. 29. El contratista deberá suministrar los elementos objeto del contrato dentro de los plazos establecidos y prestar soporte técnico durante el tiempo de la garantía, incluyendo transporte y los que haya lugar por efecto del mismo.
Obligaciones del Contratante	En general son obligaciones del CONTRATANTE son las siguientes: 1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo. 2. Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes. 7. Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas

	colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 11. Suscribir el acta de Liquidación. 12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Garantías	Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT 800.141.648-9, estas pólizas deberán ser expedidas y publicadas en el SECOP II con un plazo de cinco (05) días a partir de la suscripción del contrato y contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Por el treinta (30%) por ciento del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en la Subsección 1 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO**: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo. La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" podrá declarar el incumplimiento del contrato **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" su monto se agotare o disminuyere.

PARÁGRAFO QUINTO: LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

PARÁGRAFO SEXTO: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
  En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la ESCUELA NAVAL ALMIRANTE PADILLA podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por ESCUELA NAVAL ALMIRANTE PADILLA su monto se agotare o disminuyere.

	- La ESCUELA NAVAL ALMIRANTE PADILLA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. - Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. **GARANTÍA TÉCNICA:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso SEIS (06) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien. SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación al presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente carta de aceptación.
Multas y Penal Pecuniaria	**MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los Artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

	MULTAS. 1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el Artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 3.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato. **Parágrafo 4.** El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato. **Parágrafo 5.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 6.** Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. **Parágrafo 7.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.
Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:
a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el Artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el Artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren Ia caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a Ia cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a Ia Procuraduría General de Ia Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, Artículo 90º "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [1] , modificado por el Artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011,* Artículo *90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el* Artículo *43 de la Ley 1955 de 2019:* Artículo *90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el Artículo *51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.*

	como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección Artículo 58º "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [2] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".
Supervisor	La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", ejercerá el control, vigilancia y desarrollo del contrato por medio de la señora TF VALENCIA ROSAS DANNA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.504.686, celular No. 3152886131, quien se encuentra a bordo del Batallón de Cadetes de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" en el cargo de Oficial de División de la compañía Valenzuela y podrá ser reemplazada por el Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", por razones del servicio, para lo cual éste informará mediante oficio al CONTRATISTA el nombre del nuevo supervisor. Dicho supervisor además de las funciones establecidas por el señor Ministro de Defensa Nacional en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por, **1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **2**. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **3**. Aceptar o rechazar el objeto contratado. **4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **5**. Informar al Comando Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla", los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato y condiciones del mercado. **6**. Verificar que los valores de los servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato y condiciones del mercado. **7**. Presentar en los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla".**8** Mantener comunicación permanente con el contratista para efectos de coordinación de los servicios. **9**. El supervisor del contrato deberá verificar: **a)** Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato. **c)** Firmar cada factura que se envié al Comando Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla". **PARÁGRAFO PRIMERO**. De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente Artículo *se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

[2] *Ley 2195 de enero 18 de 2022,* Artículo *58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del* Artículo 2o *de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 *de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6o *de la Ley 2020 de 2020".*

Indemnidad:	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" por asuntos, que según el contrato sean de Responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón del objeto motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.
Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratante y contratista con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: Deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
Antisoborno y Anticorrupción	EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."
Jurisdicción y domicilio	Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 0025 ARC-ENAP-2024, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Capitán de Fragata **JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES**
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Se adjunta ANEXO C "ESPECIFICACIONES TÉCNICA"

Aprobado SECOP II

ANEXO TECNICO-ECONOMICO

ÍTEM	*ESPECIFICACIÓN TÉCNICA*	*CANT. TOTAL*	*VALOR UNITARIO*	*IVA*	*VALOR UNITARIO*	*VALOR TOTAL INCLUIDO IVA*
1	Bandera de Colombia para uso exterior destinado a mástiles, medidas tipo B (acuerdo anexo No 7 dimensiones de las insignias y distintivos del reglamento ceremonial marítimo Armada Nacional cuarta edición página, 143): largo 1.50 mts x alto 1.0 mts, colores de alto de la bandera así: (amarillo 0.50 mts + azul 0.25 mts + rojo 0.25 mts) en tela impermeable vendaval, con doble costura y refuerzo en bordillos y refuerzos en las puntas con driza número 6 color blanco, estas banderas se sujetan a los mástiles mediante una argolla en bronce de 1" y un mosquetón en bronce, muy sólido, dentro de diámetro del mosquetón debe tener un diámetro de 13mm, longitud del mosquetón es 79 mm, estos mosquetones son ideales para uso de mar, son resistentes al agua salada.	4	$65.000	$12.350	$77.350	$309.400
2	Bandera de Colombia para uso exterior destinado a mástiles, medidas tipo C (acuerdo anexo No 7 dimensiones de las insignias y distintivos del reglamento ceremonial marítimo Armada Nacional cuarta edición, página 143): largo 1.00 mts x alto 0.66 mts, colores de alto de la bandera así: (amarillo 0.30 mts + azul 0.18 mts + rojo 0.16 mts) en tela impermeable vendaval, con doble costura y refuerzo en bordillos y refuerzos en las puntas con driza número 6 color blanco, estas banderas se sujetan a los mástiles mediante dos mosquetones uno en cada extremo en bronce, muy sólido, dentro de diámetro del mosquetón debe tener un diámetro de 13mm, longitud del mosquetón es 79 mm, estos mosquetones son ideales para uso de mar, son resistentes al agua salada.	40	$45.000	$8.550	$53.550	$2.142.000

3	Bandera de Guerra de Colombia, colores: amarillo, azul, rojo; con medidas de 1.35 mts de largo x 1.10 mts de alto; colores de alto de la bandera así: (amarillo 0.55 mts, azul 0.27 mts, rojo 0.27 mts), con doble costura en bordillos y refuerzo en las puntas, confeccionada en doble faz de acuerdo con los colores de la bandera, en el centro de la bandera el escudo de la República de Colombia bordado en ambos lados; sobre un círculo de color blanco de fondo; centrado vertical y horizontalmente sobre un círculo de color rojo 40 cm de diámetro y 5 cm de ancho; con las letras República de Colombia en la parte superior del circulo y en la parte inferior Escuela Naval Almirante Padilla en letras mayúsculas, en tela satín raso, con doble costura en bordillos y refuerzo en las puntas, confeccionada en doble tela de acuerdo con los colores de la bandera amarillo, azul y rojo, sujeta al asta mediante un dobladillo o jareta amplia, confeccionada en el mismo material principal, moño elaborado en el mismo material principal y con los colores acorde a la bandera, ubicado en el extremo superior cubriendo el tubo en donde se enasta la moharra, con extremos colgantes terminando en flecos de hilo metalizados color dorado brillante. Cordón de sujeción bandera (parte superior asta), redondo de 4mm +- 0,5 mm de diámetro y una longitud mínima de 400 mm, color a tono con el material principal, con puntas glaseadas.	4	$300.000	$57.000	$357.000	$1.428.000
4	Bandera especialidad Infantería de Marina en aplique a full color, medidas 1.35 mts largo X 1.10 mts de alto, la bandera se encuentra constituida por dos rectángulos concéntricos, el rectángulo exterior de color rojo de 15 cms de ancho, el rectángulo interior de color azul prusia, en el centro de la bandera el escudo heráldico de la especialidad Infantería de Marina de Colombia acuerdo imagen, medidas del escudo ancho 40 cm x 40 cms de alto; centrado vertical y horizontalmente de la bandera, bordado en ambos lados en tela satín raso, con doble costura en bordillos y refuerzo en las puntas confeccionada en doble faz de acuerdo con los colores de la bandera, con doble costura en bordillos y refuerzo en las puntas, confeccionada en doble tela de acuerdo con los colores institucionales rojo y azul prusia, sujeta al asta mediante un dobladillo o jareta amplia, confeccionada en el mismo material principal;, moño elaborado en el mismo material principal y con los colores acorde a la bandera, ubicado en el extremo superior cubriendo el tubo en donde se enasta la moharra, con extremos colgantes terminando en flecos de hilo metalizados color dorado brillante. Cordón de sujeción bandera (parte superior asta), redondo de 4mm +- 0,5 mm de diámetro y una longitud mínima de 400 mm, color a tono con el material principal, con puntas glaseadas.	1	$300.000	$57.000	$357.000	$357.000

5	Bandera especialidad Infantería de Marina en aplique a full color, medidas tipo B, largo 1.50 mts x alto 1.0 mts, de alto, bandera se encuentra constituida por dos rectángulos concéntricos, el rectángulo exterior de color rojo de 15 cms de ancho, el rectángulo interior de color azul prusia, en el centro de la bandera el escudo heráldico de la especialidad Infantería de Marina de Colombia acuerdo imagen, medidas del escudo ancho 30 cm x 30 cms de alto; centrado vertical y horizontalmente de la bandera, bordado en ambos lados en tela impermeable vendaval con doble costura en bordillos y refuerzo en las puntas confeccionada en doble faz de acuerdo con los colores de la bandera, con driza número 6 color blanco, estas banderas se sujetan a los mástiles mediante una argolla en bronce de 1" y un mosquetón en bronce, muy sólido, dentro de diámetro del mosquetón debe tener un diámetro de 13mm, longitud del mosquetón es 79 mm, estos mosquetones son ideales para uso de mar, son resistentes al agua salada.con driza No. 6 color blanco, argolla en bronce de 1", mosquetón en bronce, muy sólido, dentro de diámetro del mosquetón 13mm, longitud 79 mm. Estos mosquetones son ideales para uso en mar, son resistentes contra agua salada.	3	$65.000	$12.350	$77.350	$232.050
6	Bandera especialidad Logístico; colores: verde, blanco con 4 franjas intercaladas de forma vertical cada color de 37.5 cm de ancho (fondo), con el escudo circular de la especialidad Logístico acuerdo imagen de diámetro de 30 cms; centrado vertical y horizontalmente con las letras Armada Nacional en la parte superior del circulo y en la parte inferior Cuerpo Logístico, en letras mayúsculas; en tela impermeable vendaval; medidas tipo B: alto 1.00 mts x largo 1,50 mts; bandera, con doble costura en bordillos, con driza No. 6 color blanco, argolla en bronce de 1", mosquetón en bronce, muy sólido, dentro de diámetro del mosquetón 13mm, longitud 79 mm. Estos mosquetones son ideales para uso en mar, son resistentes contra agua salada.	2	$100.000	$19.000	$119.000	$238.000
7	Bandera especialidad Ingeniería Naval: colores: morado, azul celeste con 4 franjas intercaladas de forma vertical cada color de 37.5 cm de ancho (fondo), con el escudo circular de la especialidad acuerdo imagen de diámetro de 30 cms centrado vertical y horizontalmente con las letras Armada Nacional en la parte superior del circulo y en la parte inferior cuerpo ejecutivo especialidad Ingeniería Naval, en letras mayúsculas; en tela impermeable vendaval; medidas tipo B: alto 1.00 mts x largo 1,50 mts; bandera, con doble costura en bordillos, con driza No. 6 color blanco, argolla en bronce de 1", mosquetón en bronce, muy sólido, dentro de diámetro del mosquetón 13 mm, longitud 79 mm. Estos mosquetones son ideales para uso en mar, son resistentes contra agua salada.	2	$100.000	$19.000	$119.000	$238.000

8	Bandera Escuela Naval, medidas de 1.35 mts de largo x 1.10 mts de alto; color azul marino con doble costura en bordillos y refuerzo en las puntas, confeccionada en doble faz de acuerdo con los colores de la bandera, en el centro: escudo heráldico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” bordado en ambos lados; medidas del escudo ancho 30 cm x 40 cms de alto centrado vertical y horizontalmente, en tela satín raso, con doble costura en bordillos y refuerzo en las puntas, confeccionada en doble tela de acuerdo con los colores de la bandera azul marino, sujeta al asta mediante un dobladillo o jareta amplia, confeccionada en el mismo material principal, moño elaborado en el mismo material principal y con los colores acorde a la bandera, ubicado en el extremo superior cubriendo el tubo en donde se enasta la moharra, con extremos colgantes terminando en flecos de hilo metalizados color dorado brillante. Cordón de sujeción bandera (parte superior asta), redondo de 4mm +- 0,5 mm de diámetro y una longitud mínima de 400 mm, color a tono con el material principal, con puntas glaseadas	3	$300.000	$57.000	$357.000	$1.071.000
9	Bandera Armada Nacional, medidas de 1.35 mts de largo x 1.10 mts de alto; color azul marino con doble costura en bordillos y refuerzo en las puntas, confeccionada en doble faz de acuerdo con los colores de la bandera, en el centro: escudo heráldico de la Armada Nacional de Colombia, bordado en ambos lados; medidas del escudo ancho 30 cm x 40 cms de alto centrado vertical y horizontalmente, en tela satín raso, con doble costura en bordillos y refuerzo en las puntas, confeccionada en doble tela de acuerdo con los colores de la bandera azul marino, sujeta al asta mediante un dobladillo o jareta amplia, confeccionada en el mismo material principal, moño elaborado en el mismo material principal y con los colores acorde a la bandera, ubicado en el extremo superior cubriendo el tubo en donde se enasta la moharra, con extremos colgantes terminando en flecos de hilo metalizados color dorado brillante. Cordón de sujeción bandera (parte superior asta), redondo de 4mm +- 0,5 mm de diámetro y una longitud mínima de 400 mm, color a tono con el material principal, con puntas glaseadas.	3	$300.000	$57.000	$357.000	$1.071.000
10	Bandera Armada; medidas tipo C : largo 1.00 mts x alto 0.66 mts, con fondo azul marino, y en el centro escudo heráldico de la Armada Nacional, medidas del escudo ancho 20 cm x 30 cms de alto, en tela impermeable vendaval, con doble costura y refuerzo en bordillos y refuerzos en las puntas con driza número 6 color blanco, estas banderas se sujetan a los mástiles mediante una argolla en bronce de 1” y un mosquetón en bronce, muy sólido, dentro de diámetro del mosquetón debe tener un diámetro de 13mm, longitud del mosquetón es 79 mm., estos mosquetones son ideales para uso de mar, son resistentes al agua salada.	2	$45.000	$8.550	$53.550	$107.100
11	Driza de merlín alquitranado espesor 0,85 mm carrete por 200 metros.	2	$650.000	$123.500	$773.500	$1.547.000

12	Bandolera porta-estandarte color azul rey elaborados en terciopelo de alta densidad, doble faz, tejido velour en la parte frontal de fibra suave e hidropelente, y jacquard rígido en la parte interna, medida estándar, sistema interno para fijación y temple del mismo, pespuntados, ojaletes dorados para ajuste de medida, hebilla dorada de lujo, soporte de asta cónico, refuerzo interno en lona calibre 3 y parte externa en terciopelo del mismo color del portaestandarte. Confección de alta costura.	20	$100.000	$19.000	$119.000	$2.380.000
13	Banderas semafora señal Oscar del código internacional de señales para ser usada como semafora en tela impermeable vendaval; medidas largo 1 mts x alto 1 mts incluyendo el asta en madera cedro color wengue el par de banderas completas de acuerdo a la gráfica de muestra.	4	$45.000	$8.550	$53.550	$214.200
14	Bandera Escuela Naval, medidas tipo C: largo 1.00 mts x alto 0.66 mts, con fondo azul marino, y en el centro escudo heráldico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, medidas del escudo ancho 20 cm x 30 cms de alto en ambos lados de la bandera, tela impermeable vendaval, con doble costura y refuerzo en bordillos y refuerzos en las puntas con driza número 6 color blanco, estas banderas se sujetan a los mástiles mediante una argolla en bronce de 1” y un mosquetón en bronce, muy sólido, dentro de diámetro del mosquetón debe tener un diámetro de 13mm, longitud del mosquetón es 79 mm., estos mosquetones son ideales para uso de mar, son resistentes al agua salada.	3	$45.000	$8.550	$53.550	$160.650
15	Bandera Escuela Naval, medidas tipo C: largo 1.00 mts x alto 0.66 mts, con fondo azul marino, y en el centro escudo heráldico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, medidas del escudo ancho 20 cm x 30 cms de alto en ambos lados de la bandera, tela impermeable vendaval, con doble costura y refuerzo en bordillos y refuerzos en las puntas con driza número 6 color blanco, estas banderas se sujetan a los mástiles mediante dos mosquetones uno en cada extremo en bronce, muy sólido, dentro de diámetro del mosquetón debe tener un diámetro de 13mm, longitud del mosquetón es 79 mm, estos mosquetones son ideales para uso de mar, son resistentes al agua salada.	40	$45.000	$8.550	$53.550	$2.142.000

16	Insignia Almirante o General de I.M.; colores: blanco (cruz y círculos) y azul turquí (fondo); medidas tipo C: alto 0.66 metros x alto 1,00 metros; bandera en fondo azul turquí con una cruz blanca atravesada vertical y horizontalmente por el centro el alto de las franjas una quinta parte del alto de la bandera ancho de la franja de la cruz 15 cm; con 4 círculos blancos en el centro de cada uno de los cuatro espacios de lado bandera, diámetro del circulo de 10 cm; tela impermeable vendaval, con doble costura y refuerzo en bordillos y refuerzos en las puntas con driza número 6 color blanco, estas banderas se sujetan a los mástiles mediante una argolla en bronce de 1" y un mosquetón en bronce, muy sólido, dentro de diámetro del mosquetón debe tener un diámetro de 13mm, longitud del mosquetón es 79 mm, estos mosquetones son ideales para uso de mar, son resistentes al agua salada.	2	$45.000	$8.550	$53.550	$107.100
17	Insignia Vicealmirante o Mayor General de I.M.; colores: blanco (cruz y círculos) y azul turquí (fondo); medidas tipo C: alto 0.66 metros x alto 1,00 metros; bandera en fondo azul turquí con una cruz blanca atravesada vertical y horizontalmente por el centro el alto de las franjas una quinta parte del alto de la bandera ancho de la franja de la cruz 15 cm; con 3 círculos blancos en el centro de cada uno de los dos espacios de la parte superior de la bandera y 1 circulo blanco en la parte inferior izquierda de la bandera, diámetro del circulo de 10 cm; tela impermeable vendaval, con doble costura y refuerzo en bordillos y refuerzos en las puntas con driza número 6 color blanco, estas banderas se sujetan a los mástiles mediante una argolla en bronce de 1" y un mosquetón en bronce, muy sólido, dentro de diámetro del mosquetón debe tener un diámetro de 13mm, longitud del mosquetón es 79 mm., estos mosquetones son ideales para uso de mar, son resistentes al agua salada.	2	$45.000	$8.550	$53.550	$107.100
18	Insignia Contralmirante o Brigadier General de I.M. ; colores: blanco (cruz y círculos) y azul turquí (fondo); medidas tipo C: alto 0.66 metros x alto 1,00 metros; bandera en fondo azul turquí con una cruz blanca atravesada vertical y horizontalmente por el centro el alto de las franjas una quinta parte del alto de la bandera ancho de la franja de la cruz 15 cm; con 1 círculo blanco en el centro de cada uno de dos espacios, 1 de la parte superior izquierda de la bandera y 1 circulo blanco en la parte inferior izquierda de la bandera, diámetro del circulo de 10 cm; tela impermeable vendaval, con doble costura y refuerzo en bordillos y refuerzos en las puntas con driza número 6 color blanco, estas banderas se sujetan a los mástiles mediante una argolla en bronce de 1" y un mosquetón en bronce, muy sólido, dentro de diámetro del mosquetón debe tener un diámetro de 13mm, longitud del mosquetón es 79 mm., estos mosquetones son ideales para uso de mar, son resistentes al agua salada	2	$45.000	$8.550	$53.550	$107.100

19	Pabellón Fuerza Naval Del Caribe, medidas 1,35 metros de largo x 1,10 metros de alto; color azul marino con doble costura en bordillos y refuerzo en las puntas, confeccionada en doble faz de acuerdo con los colores de la bandera, en el centro: escudo heráldico de la Fuerza Naval Del Caribe, bordado en ambos lados; medidas del escudo ancho 30 cm x 40 cms de alto centrado vertical y horizontalmente de la bandera, en tela satín raso, con doble costura en bordillos y refuerzo en las puntas, confeccionada en doble tela de acuerdo con los colores de la bandera azul marino, sujeta al asta mediante un dobladillo o jareta amplia, confeccionada en el mismo material principal, moño elaborado en el mismo material principal y con los colores acorde a la bandera, ubicado en el extremo superior cubriendo el tubo en donde se enasta la moharra, con extremos colgantes terminando en flecos de hilo metalizados color dorado brillante. Cordón de sujeción bandera (parte superior asta), redondo de 4mm +- 0,5 mm de diámetro y una longitud mínima de 400 mm, color a tono con el material principal, con puntas glaseadas.	1	$300.000	$57.000	$357.000	$357.000
20	Pabellón Comando General FF MM, medidas 1,35 metros de largo x 1,10 metros de alto; con 3 franjas intercaladas de forma horizontal, colores azul celeste, rojo y azul rey, cada color de 0.36 m de ancho (fondo) en con doble costura en bordillos y refuerzo en las puntas, confeccionada en doble faz de acuerdo con los colores de la bandera, en el centro: escudo heráldico de el Comando General Fuerzas Militares, bordado en ambos lados; medidas del escudo de diámetro de 40 cms, centrado vertical y horizontalmente de la bandera, en tela satín raso, con doble costura en bordillos y refuerzo en las puntas, confeccionada en doble tela de acuerdo con los colores de la bandera azul celeste, rojo y azul rey, sujeta al asta mediante un dobladillo o jareta amplia, confeccionada en el mismo material principal, moño elaborado en el mismo material principal y con los colores acorde a la bandera, ubicado en el extremo superior cubriendo el tubo en donde se enasta la moharra, con extremos colgantes terminando en flecos de hilo metalizados color dorado brillante. Cordón de sujeción bandera (parte superior asta), redondo de 4mm +- 0,5 mm de diámetro y una longitud mínima de 400 mm, color a tono con el material principal, con puntas glaseadas.	1	$300.000	$57.000	$357.000	$357.000
21	Bandera de Bolívar, medidas tipo B largo 1.5 metros x alto 1.0 metro, en tela satín raso, con 3 franjas horizontales de 33.3 cm de ancho cada una, color de la parte superior amarillo, la segunda franja color verde y la parte inferior rojo, con doble costura y refuerzo en bordillos con cordón de sujeción bandera (parte superior asta), redondo de 4mm +- 0,5 mm de diámetro y una longitud mínima de 400 mm, color a tono con el material principal.	1	$65.000	$12.350	$77.350	$77.350

22	Bandera de Norte de Santander, medidas tipo B largo 1.5 metros x alto 1.0 metro, en tela satín raso, con 2 franjas horizontales de 50 cm de ancho cada una, color de la parte superior rojo y la parte inferior negro, con 4 estrellas color amarillo en el centro de la bandera, centrado vertical y horizontalmente, con doble costura y refuerzo en bordillos con cordón de sujeción bandera (parte superior asta), redondo de 4mm +- 0,5 mm de diámetro y una longitud mínima de 400 mm, color a tono con el material principal.	1	$65.000	$12.350	$77.350	$77.350
23	Bandera de la Guajira, medidas tipo B largo 1.5 metros x alto 1.0 metro, en tela satín raso, con 2 franjas horizontales de 50 cm de ancho cada una, color de la parte superior verde y la parte inferior blanco, con doble costura y refuerzo en bordillos con cordón de sujeción bandera (parte superior asta), redondo de 4mm +- 0,5 mm de diámetro y una longitud mínima de 400 mm, color a tono con el material principal.	1	$65.000	$12.350	$77.350	$77.350
24	Bandera de Tolima, medidas tipo B largo 1.5 metros x alto 1.0 metro, en tela satín raso, con 2 franjas horizontales de 50 cm de ancho cada una, color de la parte superior café y la parte inferior amarillo, con doble costura y refuerzo en bordillos con cordón de sujeción bandera (parte superior asta), redondo de 4mm +- 0,5 mm de diámetro y una longitud mínima de 400 mm, color a tono con el material principal.	1	$65.000	$12.350	$77.350	$77.350
25	Bandera de Valle del Cauca, medidas tipo B largo 1.5 metros x alto 1.0 metro, en tela satín raso, con 2 franjas horizontales de 50 cm de ancho cada una, color de la parte superior azul cielo y la parte inferior blanco, con doble costura y refuerzo en bordillos con cordón de sujeción bandera (parte superior asta), redondo de 4mm +- 0,5 mm de diámetro y una longitud mínima de 400 mm, color a tono con el material principal.	1	$65.000	$12.350	$77.350	$77.350
26	Paquete completo empavesado (código internacional de señales que consta de 26 banderas alfabéticas, 10 gallardetes numéricos, 4 repetidores y code o gallardete característico en tela impermeable vendaval; medida alto 1,00 metro x largo 1.00 metro cada bandera conservando la simetría en la forma de cada bandera de acuerdo al código, con doble costura en bordillos, con driza No. 6, con argolla en bronce de 1"; mosquetón en bronce, muy sólido, dentro de diámetro del mosquetón 13mm, longitud 79 mm. Estos mosquetones son ideales para uso en mar, son resistentes contra agua salada.	1	$1.800.000	$342.000	$2.142.000	$2.142.000

27	Bandera Starboard Oficial Extranjero a bordo, tela impermeable vendaval; medidas tipo C: alto 0.66 metros x largo 1.00 metros conservando la simetría en la forma de acuerdo (anexo No 7 dimensiones de las insignias y distintivos del reglamento ceremonial marítimo Armada Nacional cuarta edición página, 143), con 3 franjas de forma horizontal, colores: verde, blanco y verde cada color de 33 cm de ancho, con doble costura y refuerzo en bordillos y refuerzos en las puntas con driza número 6 color blanco, estas banderas se sujetan a los mástiles mediante una argolla en bronce de 1” y un mosquetón en bronce, muy sólido, dentro de diámetro del mosquetón debe tener un diámetro de 13mm, longitud del mosquetón es 79 mm., estos mosquetones son ideales para uso de mar, son resistentes al agua salada.	2	$65.000	$12.350	$77.350	$154.700
28	Asta: de longitud 220 centímetros de alta y diámetro uniforme en forma circular de 5 cm, elaborada en madera cedro en color wengue negro que ajusta de forma perfecta con la moharra o lanza metálica dorada en la parte superior y el extremo inferior desarmable estilo taco de billar; moharra metálica (lanza): en bronce macizo color dorado con acabado brillante, con dos tornillos de ajuste para asegurarla al asta de forma perfecta, (base) o mástil elaborada en madera cedro wengue negro dividida en cuatro escalones cuadrados, con orificio centrado en la parte superior para insertar el asta de la bandera de forma perfecta.	10	$300.000	$57.000	$357.000	$3.570.000
29	Medalla alumno distinguido de la escuela naval de cadetes "almirante padilla": la joya es una medalla dorada de cuarenta (40) milímetros de diámetro. En su anverso lleva en relieve el escudo de la Escuela "Almirante Padilla", en la mitad superior en forma semicircular el letrero "fuerzas militares de Colombia" y en la mitad inferior el letrero armada nacional" en letra mayúscula. En el reverso lleva en la mitad superior en forma semicircular el nombre "Escuela Naval Almirante Padilla" en el centro "alumno distinguido”. Va sujeta por una argolla a una cinta de cuarenta (40) milímetros de ancho, con los colores del escudo de la escuela en franjas de las siguientes dimensiones de derecha a izquierda: azul marino veinte (20) milímetros, amarillo diez (10) milímetros y azul marino diez (10) milímetros. Las veneras para condecoraciones y medallas serán metálicas, esmaltadas al fuego o en cinta, de cuarenta (40) milímetros de largo por diez (10) milímetros de ancho; sus colores y detalles serán los mismos de la cinta de la correspondiente condecoración. La miniatura o réplica será una medalla similar a la joya de la condecoración descrita en cada al principio, pero reducida a un diámetro de quince (15) milímetros, la cual estará suspendida por una cinta similar a la de la joya, de quince (15) milímetros de ancho por treinta y cinco (35) milímetros de largo y en el centro ostentará los distintivos establecidos para la venera de acuerdo con la categoría.	50	$150.000	$28.500	$178.500	$8.925.000

30	Placa para reconocimiento del personal, Escudo de la Armada Nacional elaborado en lámina de bronce fotograbado de 12 cm. Con resina, sobre base de figura en mdf de 27x19 cm, con placa marcada en bronce fotograbado de 9x3 cm.	5	$150.000	$28.500	$178.500	$892.500
31	Escudo en lámina de bronce fotograbado con recubrimiento de resina, montado sobre base acrílica de 2mm, de 12 cm de alto, sobre base de figura en mdf color caoba oscuro de 28 cm de alto x 20 cm de ancho, con placa marcada en bronce fotograbado de 9x3 cm.	49	$150.000	$28.500	$178.500	$8.746.500
32	Distintivo metálico excelencia física de la Escuela Naval “Almirante Padilla” categoría bronce distintivo metálico irregular en alto relieve con 2 pines en su parte posterior, medida de alto 2.5 cm x ancho 2 cm, expone un ancla, con una figura humana sobre puesta sobre esta, que corresponde a un hombre con licra interior exponiendo su excelente estado de forma física, con extensión de los brazos totalmente horizontal y piernas totalmente estiradas y abiertas a la altura de los hombros de color bronce, al lado derecho del hombre por debajo de su brazo izquierdo la letra mayúscula “E” y brazo derecho la letra mayúscula “F" en las puntas del ancla. Acuerdo diseño dado por el supervisor del contrato.	20	$150.000	$28.500	$178.500	$3.570.000
33	Distintivo metálico excelencia académica de la Escuela Naval “Almirante Padilla” con 2 pines en su parte posterior, medida de alto 3 cm x ancho 3 cm, con figura en el fondo un globo terráqueo solo con meridianos y paralelos color dorado sin mapa, un amanecer (sol color amarillo, mar color azul oscuro y arena color café), un libro abierto y sobre el libro una pluma color café, sobre un circulo color azul oscuro de medida de ancho 5 mm con el borde de color dorado, en la parte superior del circulo en letras mayúscula con las letras Excelencia Académica y en la parte inferior sobre un letrero de anuncio las letras ENAP en mayúscula de color dorado. Acuerdo diseño dado por el supervisor del contrato.	5	$150.000	$28.500	$178.500	$892.500
TOTAL						**$43.952.650**

Por la Armada de Colombia,

Capitán de Fragata **JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES**
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

Aprobado SECOP II